SECRETARÍA DE COMUNICACIÓN
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

CONTRATO No. RE- SCO-MDMQ-001-2018

"CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE CONCEPTUALIZACIÓN Y PRODUCCIÓN DE ESPACIOS DE COMUNICACIÓN QUE ESTABLEZCAN CONTACTO DIRECTO ENTRE LA CIUDADANÍA Y EL GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO QUE PERMITAN DIFUNDIR LA OBRA Y GESTIÓN REALIZADA EN BENEFICIO DE LA CIUDAD DE QUITO Y SUS HABITANTES"

COMPARECIENTES:

Comparecen a la celebración del presente contrato, por una parte, la Secretaría de Comunicación del Gobierno Autónomo Descentralizado del Distrito Metropolitano de Quito representada por el señor Santiago Zeas Bedoya, en su calidad de Secretario de Comunicación (E), conforme a la acción de personal No. 43001 que se adjunta, a quien en adelante se denominará el **"CONTRATANTE"**; y, por otra SAENZ DUQUE CARLOS RICARDO con RUC 1716822646001, parte que en adelante se le denominará **"CONTRATISTA"**. Las partes se obligan en virtud del presente contrato, al tenor de las siguientes cláusulas:

Cláusula Primera.- ANTECEDENTES

1.1 De conformidad con los artículos 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública –LOSNCP-, y 25 y 26 de su Reglamento General -RGLOSNCP-, el Plan Anual de Contrataciones de la CONTRATANTE, contempla la contratación de los servicios de conceptualización y producción de espacios de comunicación que establezcan contacto directo entre la ciudadanía y el GAD del Distrito Metropolitano de Quito que permitan difundir la obra y gestión realizada en beneficio de la ciudad de Quito y sus habitantes.

1.2. Previo los informes y los estudios respectivos, la máxima autoridad de la Secretaría de Comunicación resolvió acogerse al Régimen Especial y aprobar el pliego para la "contratación de los servicios de conceptualización y producción de espacios de comunicación que establezcan contacto directo entre la ciudadanía y el GAD del Distrito Metropolitano de Quito que permitan difundir la obra y gestión realizada en beneficio de la ciudad de Quito y sus habitantes"

1.3. Se cuenta con la disponibilidad de fondos provenientes de la partida presupuestaria 73.02.48 denominada "Eventos oficiales", otorgada mediante la

certificación presupuestaria No. 1000041328 de 29 de enero de 2018, con autorización de Norma Hormaza, funcionaria responsable de la Secretaria de Comunicación.

1.4 Se realizó la respectiva invitación 30 de enero de 2018, a través del Portal de compras públicas.

1.5 Luego del proceso correspondiente, Santiago Zeas, en su calidad de máxima autoridad de la CONTRATANTE, mediante resolución No. RADJ- SCO-MDMQ-001-2018 de 8 de febrero de 2018, adjudicó la contratación de los "SERVICIOS DE CONCEPTUALIZACIÓN Y PRODUCCIÓN DE ESPACIOS DE COMUNICACIÓN QUE ESTABLEZCAN CONTACTO DIRECTO ENTRE LA CIUDADANÍA Y EL GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO QUE PERMITAN DIFUNDIR LA OBRA Y GESTIÓN REALIZADA EN BENEFICIO DE LA CIUDAD DE QUITO Y SUS HABITANTES al oferente SAENZ DUQUE CARLOS RICARDO con RUC 1716822646001."

Cláusula Segunda.- INTERPRETACIÓN Y DEFINICIÓN DE TÉRMINOS

2.1. Los términos del contrato se interpretarán en su sentido literal, al fin de revelar claramente la intención de las partes. En todo caso su interpretación sigue las siguientes normas:

a. Cuando los términos están definidos en la normativa del Sistema Nacional de Contratación Pública o en este contrato, se atenderá su tenor literal.

b. Si no están definidos se sujetará a lo dispuesto en el contrato en su sentido natural y obvio, de conformidad con el objeto contractual y la intención de los contratantes. De existir contradicciones entre el contrato y los documentos del mismo, prevalecerá lo dispuesto en el contrato.

c. El contexto servirá para ilustrar el sentido de cada una de sus partes, de manera que haya entre todas ellas la debida correspondencia y armonía.

d. En su falta o insuficiencia se aplicarán las normas contenidas en el Título XIII del Libro IV de la Codificación del Código Civil. "De la Interpretación de los Contratos".

2.2. En el presente contrato, los siguientes términos serán interpretados de la manera que se indica a continuación:

a. "Adjudicatario", es el oferente a quien la ENTIDAD CONTRATANTE le adjudica el contrato.

b. "Comisión Técnica", es la responsable de llevar adelante el proceso licitatorio, a la que le corresponde actuar de conformidad con la LOSNCP, su Reglamento General, las resoluciones emitidas por el SERCOP, el pliego aprobado, y las disposiciones administrativas que fueren aplicables.

c. "Contratista", es el oferente adjudicatario.

d. "Contratante" "Entidad Contratante", es la entidad pública que ha tramitado el procedimiento del cual surge o se deriva el presente contrato.

e. "LOSNCP", Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

f. "RGLOSNCP", Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Púbica.

g. "Oferente", es la persona natural o jurídica, asociación o consorcio que presenta una "oferta", en atención al llamado a licitación.

h. "Oferta", es la propuesta para contratar, ceñida al pliego, presentada por el oferente a través de la cual se obliga, en caso de ser adjudicada, a suscribir el contrato y a la provisión de bienes o prestación de servicios.

i. "SERCOP", Servicio Nacional de Contratación Pública.

Cláusula Tercera.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO

3.1 Forman parte integrante del contrato los siguientes documentos:

a. Certificación presupuestaria No. 1000041328 de 29 de enero de 2018;

b. Los Pliegos (Condiciones Particulares del Pliego CPP y Condiciones Generales del Pliego CGP) incluyendo los términos de referencia del objeto de la contratación;

c. Las Condiciones Generales de los Contratos de prestación de servicios (CGC) publicados y vigentes a la fecha de la convocatoria en la página institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública – SERCOP;

d. La oferta presentada por el CONTRATISTA con todos los documentos que la conforman;

e. La Resolución de Adjudicación No. RADJ- SCO-MDMQ-001-2018 de 8 de febrero de 2018;

f. Los documentos que acreditan la calidad de los comparecientes y su capacidad para celebrar el contrato y,

g. Los demás documentos señalados en la "Cláusula Primera.- Antecedentes".

Cláusula Cuarta.- OBJETO DEL CONTRATO

4.1 El CONTRATISTA se obliga con la Secretaría de Comunicación a prestar sus servicios de conceptualización y producción de espacios de comunicación que establezcan contacto directo entre la ciudadanía y el GAD del Distrito Metropolitano de Quito que

permitan difundir la obra y gestión realizada en beneficio de la ciudad de Quito y sus habitantes, a ejecutar el contrato a entera satisfacción de la CONTRATANTE, con sujeción a su oferta, plan de trabajo, metodología, términos de referencia, condiciones generales de los contratos de prestación de servicios, instrucciones del CONTRATANTE y demás documentos contractuales.

Cláusula Quinta: PRODUCTOS Y/O SERVICIOS A ENTREGAR

5.1. El CONTRATISTA por la suscripción del presente contrato se obliga para con la Secretaría de Comunicación del Gobierno Autónomo Descentralizado del Distrito Metropolitano de Quito por medio de la Dirección de Publicidad e Imagen, a prestar sus servicios de conceptualización y producción de espacios de comunicación que establezcan contacto directo entre la ciudadanía y el GAD del Distrito Metropolitano de Quito que permitan difundir la obra y gestión realizada en beneficio de la ciudad de Quito y sus habitantes, de acuerdo a los siguientes numerales, sin perjuicio de otras disposiciones que oportunamente pudiera dar el administrador del contrato.

5.2 PRODUCTOS Y SERVICIOS MÍNIMOS ESPERADOS

Por la ejecución del presente contrato, el CONTRATISTA realizará la conceptualización y producción de los espacios de comunicación que la Secretaría de Comunicación requiera de acuerdo a los ítems que constan en la siguiente tabla:

ÍTEMS		PRECIO USD
A	Amplificación (50-100 pax)	790
B	Amplificación (100-250 pax)	1450
C	Amplificación (250-500 pax)	2000
D	Iluminación (50-100 pax)	200
E	Iluminación (100-250 pax)	300
F	Iluminación (250- 500 pax)	500

G	Pantalla LED 3X2 con rack de video	2300
H	Pantalla LED 4X3 con rack de video	3600
I	Pantalla LCD 50 pulgadas	160
J	Sillas plásticas	1.3
K	Sillas plásticas vestidas	3.00
L	Sillas Tiffany	4.5
M	Sillas Tiffany vestidas	5.5
N	Carpas (50-100 pax)	380
Ñ	Carpas (100-250 pax)	950
O	Carpas (250-500 pax)	1800
P	Mesa directiva vestida (3-5 pax)	85
Q	Mesa directiva vestida (6-9 pax)	100
R	Generador 80 Kw	800
S	Generador 100 Kw	1000
T	Módulos para tarima (2,4 mts x 1,2 mts)	60
U	Tarima alta (90-1.90 mts) por sección	120
V	Baño portátil normal	235
W	Baño portátil para discapacitados	700
X	Rampa	120
Y	Circuito cerrado	2900

5.3 METODOLOGÍA DE TRABAJO

I. Los costos de coordinación, organización, pre producción, producción, transporte, logística, montaje, desmontaje y cualquier otra actividad relacionada al desarrollo de cada espacios de comunicación deben estar incluidos en los valores unitarios de cada ítem.

II. En caso de que para el desarrollo de un espacio de comunicación específico sea necesario el uso de algún equipo que no se encuentre dentro del cuadro de productos mínimos esperados descrito en el número 5.2 de la cláusula quinta, el contratista deberá presentar tres cotizaciones de los insumos en cuestión; el administrador del contrato determinará la proforma más adecuada.

III. Los productos entregables de la producción del espacio de comunicación directa son:

- Propuesta técnica y proforma económica aprobada por la Secretaría de Comunicación.
- Informe de ejecución del espacio de comunicación escrito y fotográfico.

Los productos deben ser entregados en formato físico y digital.

Cláusula Sexta: CONFIDENCIALIDAD

6.1. Toda la información que llegare a conocimiento del CONTRATISTA en razón de la ejecución del presente contrato será considerada confidencial o no divulgable. Por lo tanto, estará prohibida su utilización en beneficio propio o de terceros o en contra de la CONTRATANTE.

6.2. El incumplimiento de esta obligación será causal para dar por terminado este contrato y quedará a criterio de la parte afectada el iniciar las acciones correspondientes por daños y perjuicios.

6.3. El CONTRATISTA y/o cualquiera de sus colaboradores quedan expresamente prohibidos de reproducir o publicar la información objeto del presente contrato, salvo autorización por escrito de la Entidad Contratante.

Cláusula Séptima.- PRECIO DEL CONTRATO

7.1. El precio que el CONTRATANTE pagará al CONTRATISTA es de USD 178.560,00 (CIENTO SETENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS SESENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 00/100 CTVS.) valor que no incluye IVA.

7.2. Los precios acordados en el contrato por la entrega de los servicios especificados, constituirán la única compensación al CONTRATISTA por todos sus costos, inclusive cualquier impuesto, derecho o tasa que tuviese que pagar.

7.3. El impuesto al valor agregado no está incluido en el precio del contrato establecido en el numeral 7.1.

Cláusula Octava.- FORMA DE PAGO

8.1.- El pago del valor de este contrato se realizará de la siguiente manera:

8.2. Anticipo igual al 60% del valor del contrato, que será entregado a la suscripción del mismo.

8.3. El valor por concepto de anticipo será depositado en una cuenta que el CONTRATISTA aperture en una institución financiera estatal, o privada de propiedad del Estado en más de un cincuenta por ciento. El CONTRATISTA autoriza expresamente se levante el sigilo bancario de la cuenta en la que será depositado el anticipo. El administrador del contrato designado por la CONTRATANTE verificará que los movimientos de la cuenta correspondan estrictamente al proceso de ejecución contractual.

8.4. El anticipo que la CONTRATANTE haya otorgado al CONTRATISTA para la ejecución del contrato, no podrá ser destinado a fines ajenos a esta contratación.

8.5. El saldo se pagará de la siguiente manera:

- Primer pago: contra entrega del servicio recibido desde la suscripción del contrato hasta el 31 de agosto del 2018.
- Segundo pago: contra entrega del servicio recibido desde el 1 de septiembre del 2018 hasta el 15 de diciembre del 2018.
- Tercer y último pago: contra entrega del servicio recibido desde el 16 de diciembre del 2018 hasta el 31 de diciembre del 2018.

8.6. El primero, segundo y tercer pago se realizará previa suscripción del acta de entrega recepción, informe del contratista, informe del administrador del contrato y factura correspondiente.

8.7. El devengo o amortización del anticipo entregado se realizará proporcionalmente al monto contractual devengado en cada una de las tres entregas.

8.8. No habrá lugar a alegar mora de la CONTRATANTE, mientras no se amortice la totalidad del anticipo otorgado.

8.9. Para efectuar los pagos el contratista deberá presentar un informe de los productos entregados dentro de los periodos estipulados para cada pago en el número 8.5, se deberá suscribir el acta de entrega recepción correspondiente, contar con el informe favorable del administrador del contrato y presentar una factura debidamente validada por el SRI.

8.10. De los pagos que deba hacer, la CONTRATANTE retendrá las multas que procedan, de acuerdo con el contrato.

8.11. Pagos indebidos: La CONTRATANTE se reserva el derecho de reclamar al CONTRATISTA, en cualquier tiempo, antes o después de la prestación del servicio, sobre cualquier pago indebido por error de cálculo o por cualquier otra razón, debidamente justificada, obligándose el CONTRATISTA a satisfacer las reclamaciones que por este motivo llegare a plantear la CONTRATANTE, reconociéndose el interés calculado a la tasa máxima del interés convencional, establecido por el Banco Central del Ecuador.

Cláusula Novena.- GARANTÍAS

9.1. El CONTRATISTA debe rendir a favor del GAD del Distrito Metropolitano de Quito la garantía de fiel cumplimiento del contrato, por un valor igual al cinco por ciento (5%) del monto total del contrato, en una de las formas establecidas en el artículo 75 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

9.2. A la suscripción de este contrato, el CONTRATISTA entrega la garantía de fiel cumplimiento del contrato, mediante póliza No. 1016811 vigente desde el 14 de febrero de 2018 hasta el 14 de febrero de 2019, emitida por Aseguradora del Sur S.A.

9.3. El contratista debe rendir a favor del GAD del Distrito Metropolitano de Quito la garantía de buen uso del anticipo, por un valor igual al cien por ciento (100%) del valor del anticipo.

9.4. A la suscripción de este contrato, el CONTRATISTA entrega la garantía de buen uso del anticipo, mediante póliza No. 1016810 vigente desde el 14 de febrero de 2018 hasta el 14 de febrero de 2019, emitida por Aseguradora del Sur S.A.

9.5. Las garantías entregadas se devolverán de acuerdo a lo establecido en el artículo 118 del RGLOSNCP. Entre tanto deberá mantenerse vigente, lo que será vigilado y exigido por el CONTRATANTE.

Cláusula Décima.- PLAZO

10.1 El plazo para la prestación de los servicios contratados a entera satisfacción de la CONTRATANTE es partir del día siguiente a la suscripción del contrato hasta el 31 de diciembre de 2018.

Cláusula Décima Primera.- PRÓRROGAS DE PLAZO

11.1 La CONTRATANTE prorrogará el plazo total o los plazos parciales en los siguientes casos:

a) Cuando el CONTRATISTA así lo solicitare, por escrito, justificando los fundamentos de la solicitud, dentro del plazo de quince días siguientes a la fecha de producido el hecho, siempre que este se haya producido por motivos de fuerza mayor o caso fortuito aceptado como tal por la máxima autoridad de la Entidad Contratante o su delegado, previo informe del administrador del contrato. Tan pronto desaparezca la causa de fuerza mayor o caso fortuito, el CONTRATISTA está obligado a continuar con la ejecución del contrato, sin necesidad de que medie notificación por parte del administrador del contrato para reanudarlo.

b) Por suspensiones en la ejecución del contrato, motivadas por la CONTRATANTE u ordenadas por ella y que no se deban a causas imputables al CONTRATISTA.

c) Si la CONTRATANTE no hubiera solucionado los problemas administrativos-contractuales en forma oportuna, cuando tales circunstancias incidan en la ejecución del trabajo.

11.2 En casos de prórroga de plazo, las partes elaborarán un nuevo cronograma, que suscrito por ellas, sustituirá al original o precedente y tendrá el mismo valor contractual del sustituido. Y en tal caso se requerirá la autorización de la máxima autoridad de la CONTRATANTE, previo informe del administrador del contrato.

Cláusula Décima Segunda.- OTRAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

A más de las obligaciones señaladas en virtud del objeto del presente contrato, el CONTRATISTA tendrá las siguientes:

12.1 El contratista se compromete a ejecutar el contrato derivado del procedimiento de contratación tramitado, sobre la base de los términos de referencia elaborados por la Entidad Contratante y que fueron conocidos en la etapa precontractual; y en tal virtud, no podrá aducir error, falencia o cualquier inconformidad con los mismos, como causal para solicitar ampliación del plazo, o contratos complementarios. La ampliación del plazo, o contratos complementarios podrán tramitarse solo si fueren aprobados por la administración.

12.2 El contratista se compromete durante la ejecución del contrato, a facilitar a las personas designadas por la Entidad Contratante, toda la información y documentación que éstas soliciten para disponer de un pleno conocimiento técnico relacionado con la ejecución del contrato, así como de los eventuales problemas técnicos que puedan plantearse y de las tecnologías, métodos y herramientas utilizadas para resolverlos.

Los delegados o responsables técnicos de la Entidad Contratante, como el administrador del contrato, deberán tener el conocimiento suficiente de la ejecución del contrato, así como la eventual realización de ulteriores desarrollos. Para el efecto, el contratista se compromete durante el tiempo de ejecución contractual, a facilitar a las personas designadas por la Entidad Contratante toda la información y documentación que le sea requerida, relacionada y/o atinente al desarrollo y ejecución del contrato.

12.3 Queda expresamente establecido que constituye obligación del CONTRATISTA ejecutar el contrato conforme a los términos de referencia establecidos en el pliego, y cumplir con el porcentaje mínimo de valor agregado ecuatoriano ofertado.

12.4 El CONTRATISTA está obligado a cumplir con cualquiera otra que se derive natural y legalmente del objeto del contrato y sea exigible por constar en cualquier documento del mismo o en norma legal específicamente aplicable.

12.5 El CONTRATISTA se obliga al cumplimiento de las disposiciones establecidas en el Código del Trabajo y en la Ley del Seguro Social Obligatorio, adquiriendo, respecto de sus trabajadores, la calidad de patrono, sin que la CONTRATANTE tenga responsabilidad alguna por tales cargas, ni relación con el personal que labore en la ejecución del contrato, ni con el personal de la subcontratista.

12.6 EL CONTRATISTA se obliga al cumplimiento de lo exigido en el pliego, a lo previsto en su oferta y a lo establecido en la legislación ambiental, de seguridad industrial y salud ocupacional, seguridad social, laboral, etc.

Cláusula Décimo Tercera.- CESIÓN DE CONTRATOS Y SUBCONTRATACIÓN

13.1. El CONTRATISTA no podrá ceder, asignar o transferir en forma alguna ni todo ni parte de este contrato. Sin embargo, podrá subcontratar determinados servicios, previa autorización del CONTRATANTE o su delegado.

13.2. El CONTRATISTA será el único responsable ante el CONTRATANTE por los actos u omisiones de sus subcontratistas y de las personas directa o indirectamente empleadas por ellos.

Cláusula Décimo Cuarta.- CONTRATOS COMPLEMENTARIOS

14.1. En el caso de que fuere necesario celebrar contratos complementarios se procederá de conformidad con lo dispuesto en la ley y reglamentos aplicables.

Cláusula Décima Quinta.- MULTAS

15.1 De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, se impondrán multas al CONTRATISTA por retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales conforme al cronograma valorado, así como por incumplimientos de las demás obligaciones contractuales, las que se determinarán sobre el porcentaje de las obligaciones que se encuentren pendientes de ejecutarse conforme lo establecido en el contrato y por cada día de retraso.

15.2 Por cada día de retraso en el cumplimiento de la ejecución de las obligaciones contractuales por parte del CONTRATISTA, se aplicará una multa del uno por mil (1x1.000) sobre el porcentaje de las obligaciones que se encuentren pendientes de ejecutarse conforme lo establecido en el contrato.

15.3 Para efectos de este contrato se cuentan todos los días, desde el día siguiente al de su suscripción.

15.4 Para la determinación de multas que se podrían imponer al CONTRATISTA se considerará el valor total del contrato sin considerar los impuestos.

Cláusula Décima Sexta.- DEL REAJUSTE DE PRECIOS

16.1. El precio acordado en virtud del presente contrato y de los pliegos contractuales no corresponde al sistema de precios unitarios. Por lo tanto, no habrá reajuste de precios por ningún concepto.

Cláusula Décima Séptima.- LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:

17.1. La liquidación final del contrato suscrita entre las partes se realizará en los términos previstos por el artículo 125 del RGLOSNCP.

Cláusula Décima Octava.- DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:

18.1 LA CONTRATANTE designa a Daniela Zambrano, en calidad de administradora del contrato, quien deberá atenerse a las condiciones generales y particulares de los pliegos que forman parte del presente contrato.

18.2. Obligaciones del Administrador del Contrato:

a. Velar por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del contrato;

b. Verificar el cumplimiento del contrato en relación a las condiciones generales y particulares del pliego que forman parte del presente contrato; la oferta presentada y los términos de referencia;

c. Adoptar las acciones que sean necesarias para evitar retrasos injustificados;

d. Imponer las multas y sanciones a que hubiere lugar;

e. Solicitar los pagos de conformidad a lo estipulado en el contrato, una vez cumplidas las condiciones contractuales y adjuntando la documentación de soporte;

f. Autorizar el inicio de la ejecución contractual;

g. Solicitar la renovación o devolución de garantías según sea el caso;

h. Informar oportunamente a la máxima autoridad de la Secretaría de Comunicación en caso de retraso;

i. Responder los reclamos que se pudieren suscitar producto de la ejecución del contrato;

j. Colocar la información relevante y la que considere necesaria en el portal de compras públicas en relación al contrato;

k. Informar a la máxima autoridad de la Secretaría de Comunicación cuando haya requerimientos de prórroga del plazo contractual, para su aprobación;

l. En caso de terminación unilateral del contrato, elaborar los informes técnico y económico;

m. Suscribir las actas de entrega recepción parciales y final; y,

n. Las demás que le correspondan según la ley y las que se deriven naturalmente del contrato.

18.3 LA CONTRATANTE podrá cambiar de administrador del contrato, para lo cual bastará cursar al CONTRATISTA la respectiva comunicación; sin que sea necesario la modificación del texto contractual.

Cláusula Décima Novena.- TERMINACION DEL CONTRATO

19.1 Terminación del contrato.- El contrato termina conforme lo previsto en el artículo 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y las Condiciones Particulares y Generales del Contrato.

19.2 Causales de Terminación unilateral del contrato.- Tratándose de incumplimiento del CONTRATISTA, procederá la declaración anticipada y unilateral de la CONTRATANTE, en los casos establecidos en el artículo 94 de la LOSNCP. Además, se considerarán las siguientes causales:

a) Si el CONTRATISTA no notificare a la CONTRATANTE acerca de la transferencia, cesión, enajenación de sus acciones, participaciones, o en general de cualquier cambio en su estructura de propiedad, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que se produjo tal modificación;
b) Si la CONTRATANTE, en función de aplicar lo establecido en el artículo 78 de la LOSNCP, no autoriza la transferencia, cesión, capitalización, fusión, absorción, transformación o cualquier forma de tradición de las acciones, participaciones o cualquier otra forma de expresión de la asociación, que represente el veinticinco por ciento (25%) o más del capital social del CONTRATISTA;
c) Si se verifica, por cualquier modo, que la participación ecuatoriana real en la provisión de bienes o prestación de servicios objeto del contrato es inferior a la declarada.
d) Si el CONTRATISTA incumple con las declaraciones que ha realizado en el numeral 3.1 del formulario de oferta - Presentación y compromiso;
e) El incumplimiento de la obligación prevista en la cláusula sexta "CONFIDENCIALIDAD", será causal para dar por terminado este contrato y quedará a criterio de la CONTRATISTA el iniciar las acciones correspondientes por daños y perjuicios.

19.3 Procedimiento de terminación unilateral.- El procedimiento a seguirse para la terminación unilateral del contrato será el previsto en el artículo 95 de la LOSNCP.

19.4. La declaratoria de terminación unilateral y anticipada del contrato no se suspenderá por la interposición de reclamos o recursos administrativos, demandas contencioso administrativas, arbitrales o de cualquier tipo de parte del contratista.

19.5. Tampoco se admitirá acciones constitucionales contra las resoluciones de terminación unilateral del contrato, porque se tienen mecanismos de defensa, adecuados y eficaces para proteger los derechos derivados de tales resoluciones, previstos en la Ley.

Cláusula Vigésima.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

20.1 Si respecto de la divergencia o controversia existentes no se lograre un acuerdo directo entre las partes, éstas se someterán al procedimiento establecido en la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa; siendo competente para conocer la controversia el Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo que ejerce jurisdicción en el domicilio de la Entidad Contratante.

20.2 La legislación aplicable a este contrato es la ecuatoriana. En consecuencia, el contratista declara conocer el ordenamiento jurídico ecuatoriano y por lo tanto, se entiende incorporado el mismo en todo lo que sea aplicable al presente contrato.

Cláusula Vigésima Primera: COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES

21.1. Todas las comunicaciones, sin excepción, entre las partes, relativas a los servicios contratados, serán formuladas por escrito y en idioma castellano.

21.2. Las comunicaciones entre el administrador del contrato y el CONTRATISTA se harán a través de documentos escritos físicos o electrónicos.

Cláusula Vigésima Segunda.- TRIBUTOS, RETENCIONES Y GASTOS

22.1 La CONTRATANTE efectuará al CONTRATISTA las retenciones que dispongan las leyes tributarias, conforme la legislación tributaria vigente.

22.2. La CONTRATANTE retendrá el valor de los descuentos que el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social ordenare y que corresponda a mora patronal, por obligaciones con el seguro social provenientes de servicios personales para la ejecución del contrato de acuerdo a la Ley de Seguridad Social.

22.3 Es de cuenta del CONTRATISTA el pago de los gastos notariales, de las copias certificadas del contrato y los documentos que deban ser protocolizados en caso de que sea necesario. En dicho caso, el CONTRATISTA entregará a la CONTRATANTE hasta dos copias del contrato, debidamente protocolizadas. En caso de terminación por mutuo acuerdo, el pago de los derechos notariales y el de las copias será de cuenta del CONTRATISTA.

Cláusula Vigésima Tercera.- DOMICILIO

23.1. Para todos los efectos de este contrato, las partes convienen en señalar su domicilio en el Distrito Metropolitano de Quito.

23.2. Para efectos de comunicación o notificaciones, las partes señalan como su dirección, las siguientes:

Secretaría de Comunicación:
Venezuela, entre Espejo y Chile, Palacio Municipal, tercer piso,
Teléfono: 02-3952300, extensión 12073.

Sáenz Duque Carlos Ricardo:
Alfareros N65-15 y calle Libertador. Quito.

Teléfono: 2299590
Dirección electrónica: carlossaenzd@gmail.com

Cláusula Vigésima Cuarta.- ACEPTACION DE LAS PARTES

24.1 Declaración.- Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de las Condiciones Generales de los Contratos de provisión de bienes y prestación de servicios, publicado en la página institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública SERCOP, vigente a la fecha de la Convocatoria del procedimiento de contratación, y que forma parte integrante de las Condiciones Particulares del Contrato que lo están suscribiendo.

24.2. Libre y voluntariamente, las partes expresamente declaran su aceptación a todo lo convenido en el presente contrato y se someten a sus estipulaciones.

Para constancia, las partes firman el presente contrato en dos (2) ejemplares de igual tenor y valor.

Dado, en la ciudad de Quito, a los 15 días del mes de febrero de 2018.

Santiago Zeas B.
SECRETARÍA DE COMUNICACIÓN
CONTRATANTE

Sáenz Duque Carlos Ricardo
CONTRATISTA